

EXTRACTO NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO QUE REGULAN A LOS/AS ESTUDIANTES.
2025

Artículo 46: FALTAS LEVES: Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones de común ocurrencia y que no tienen consecuencias mayores, pero no contribuyen al buen ambiente de trabajo escolar.

NORMAS artículo 46	Falta a la norma Acciones y/o actitudes:	Medidas a aplicar
<u>FALTAS LEVES</u>	<ol style="list-style-type: none"> 1. No usar uniforme del colegio, cuyo uso se encuentra previamente establecido. 2. Falta de aseo y/o incumplimiento de la normativa de presentación personal. 3. Corte de pelo, teñidos o peinados de fantasía. 4. Usar vestuario y/o elementos que no corresponden al uniforme del colegio. 5. No poner atención o tener una actitud indiferente en clases. 6. Distraer a otros alumnos. 7. No portar su agenda escolar. 8. Ingerir alimentos de cualquier tipo en clases o actividades del establecimiento (actos cívicos, exposiciones, etc.) 9. Ensuciar pasillos, salas de clases y otras dependencias. 10. No usar cotonas y/o delantal. 11. Usar buzo de educación física los días en que no corresponda. 12. Atrasos tanto al inicio como durante el desarrollo de la jornada escolar. 13. Manifestaciones amorosas con contacto físico dentro y en el frontis del establecimiento. 14. Dormir en clases (Revisar su estado de salud). 15. No presentar materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares. 	<p>Las siguientes medidas se aplicarán a modo de procedimiento ante una falta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación verbal de carácter formativo. (Deberá quedar registrada en su hoja de observaciones) 2. Comunicación con el apoderado: El contacto con el apoderado se llevará a cabo. <ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado telefónico informando la falta. 2. Entrevista presencial. 3. Entrevista Virtual. Será una opción ante la imposibilidad del apoderado de presentarse de forma presencial. 4. Comunicación vía correo electrónico.

Artículo 48: FALTA(S) MENOS GRAVE(S): Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan la convivencia escolar, repercutiendo en menor medida en los integrantes de la comunidad.

Su aplicación será gradual y proporcional teniendo en cuenta los criterios orientadores establecidos en el artículo 39 y las circunstancias atenuantes y agravantes contenidas en los artículos 40 y 41 respectivamente.

NORMA artículo 48	Falta a la norma Acciones y/o actitudes:	Medidas a aplicar
Faltas Menos Graves	<ol style="list-style-type: none"> 1. No justificar la ausencia o no presentación a clases, talleres, evaluaciones y trabajos. 2. interrumpir o perturbar el desarrollo de clases con actos como: bulla, lanzar objetos, molestar a compañeros(as), pasearse o no trabajar, entre otras. 3. Realizar ventas de dulces, golosinas u otros productos que no estén autorizados por parte de la Dirección. 4. No cumplir con sus deberes escolares: tomar apuntes, desarrollo de actividades, tareas, lecciones, disertaciones, trabajos. 5. No respetar las normas de seguridad de las dependencias del establecimiento e ingresar a ellas sin autorización. 6. Manipulación de elementos tecnológicos en la sala de clases sin un fin pedagógico solicitado por el docente. 7. Acceder sin autorización a: redes sociales en la sala de computación u otro medio electrónico en horario de clases. 8. Decir groserías o utilizar un lenguaje soez, dentro de un contexto coloquial. 9. Acceder a material inadecuado como por ejemplo pornografía, violencia excesiva, etc, en la sala de computación, tablet, celular o cualquier otro medio electrónico o escrito en el centro educativo. 	<p>Las siguientes medidas se aplicarán a modo de procedimiento ante una falta</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicación con el apoderado: El contacto con el apoderado se llevará a cabo. <ol style="list-style-type: none"> a. Llamado telefónico informando la falta. b. Entrevista presencial. c. Entrevista Virtual. Será una opción ante la imposibilidad del apoderado de presentarse de forma presencial. d) Comunicación vía correo electrónico. 2. Visita domiciliaria Trabajador/a social 3. Derivación externa 4. Para la falta contenidas en el número 6, el profesor jefe o profesor de asignatura, deberá solicitar o requisar el o los aparatos tecnológicos, haciendo entrega de estos al estudiante al final de la clase, informando al apoderado a través de la agenda si lo considera necesario.

Artículo 50: FALTAS GRAVES: Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan negativamente la convivencia en una gran intensidad.

Su aplicación será gradual y proporcional teniendo en cuenta los criterios orientadores establecidos en el artículo 39 y las circunstancias atenuantes y agravantes contenidas en los artículos 40 y 41 respectivamente.

NORMA Artículo 50	Falta a la norma Acciones y/o actitudes:	Medidas a aplicar
FALTAS GRAVES	<ol style="list-style-type: none"> 1. No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones y/o citaciones emanadas del Establecimiento a padres o apoderados. 2. No acatar normas y órdenes dadas por el personal del centro educativo: directivos, docentes, asistentes de la educación, etc. Desacato a la autoridad dentro y fuera de la sala de clase. 3. No ingresar a clases estando en el centro educativo o salir de la sala sin autorización. 4. Falsificar firmas y/o comunicaciones de los apoderados o de los miembros de la comunidad. 5. Mostrar una actitud inadecuada o grosera en actos cívicos, culturales, religiosos y/o con emblemas patrios. 6. Adoptar una actitud negativa o negarse a cumplir una evaluación estando presente. 7. Falta a la honestidad, obteniendo o dando información, antes, durante o después de la aplicación de un instrumento evaluativo; incluso mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico. 8. Prestar o presentar tareas y/o trabajo para que sean presentados por otros. 9. Dar mal uso o dañar cualquier tipo de material, equipos o recursos que están al servicio del aprendizaje. 10. Deteriorar materiales de funcionarios, o útiles escolares y pertenencias de otros compañeros. 11. Utilizar lenguaje soez, proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros que ofendan o vayan en desmedro de cualquier miembro de la comunidad educativa. 12. Fumar cigarrillos al interior del centro educativo, en el frontis del mismo o en cercanías mientras el estudiante esté desarrollando actividades relacionadas con el establecimiento o a menos de 100 metros del colegio de acuerdo a la ley 20.660. 13. Hacer necesidades físicas en lugares inapropiados dentro del establecimiento. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. para la falta 1,2,3, 4 y 5 las medidas a aplicar son: <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación directa con el apoderado presencial. • Su reiteración implica suspensión de 1 día. 2. para la falta 6, 7 y 8 las medidas aplicar son: <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación directa con el apoderado presencial y aplicación de manual de evaluación. 3. Para la falta 9 y 10 la medida a aplicar es: <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación directa con el apoderado presencial y restablecer el material, equipos o recursos que están al servicio del aprendizaje. 4. Para las faltas 10,11,12,13,14, 15,16,17 ,18 y 19 las medidas aplicar son: <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación directa con el apoderado presencial a modo de medida formativa y suspensión de hasta 3 días o suspensión de eventos.

	<p>14. Abandonar el centro educativo, antes del término de la jornada regular sin autorización. (fuga externa)</p> <p>15. Fugarse individual o colectivamente dentro del centro educativo (cimarra interna).</p> <p>16. Poner en peligro la integridad propia y la de otros miembros de la comunidad, desobedeciendo las instrucciones en actividades académicas, extracurriculares y/o extra-programáticas.</p> <p>17. Desacato de instrucciones en planes de evacuación.</p> <p>18. Manipular o activar sin la debida indicación, elementos de protección y prevención de siniestro, como, por ejemplo: Extintores, red húmeda, timbre, red eléctrica, etc.</p> <p>19. Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y/o en medios de Transporte, que tengan repercusiones para la comunidad educativa o que involucren a otros miembros de ésta tales como: peleas en grupo, consumo de alcohol o drogas, rayado o destrucción de bienes públicos o privados. (no se sabe si se sanciona o no)</p>	
--	--	--

Artículo 52: Las FALTAS MUY GRAVES Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran gravemente la integridad física y psíquica de terceros.

Su aplicación será gradual y proporcional teniendo en cuenta los criterios orientadores establecidos en el artículo 39 y las circunstancias atenuantes y agravantes contenidas en los artículos 40 y 41 respectivamente.

Artículo 53: Al incurrir el estudiante en una falta muy grave, el Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o el Director según corresponda analizará la situación y decidirán las acciones a seguir.

Norma artículo 52	Falta a la norma Acciones y/o actitudes:	Medidas a aplicar
FALTAS MUY GRAVES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amenazar y/o agredir gravemente, a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, física o psicológica de forma presencial o a través de redes sociales. 2. Cyberbullying, Bullying, acoso o maltrato escolar a otros estudiantes que afecte gravemente la convivencia escolar o que vulnere el derecho a la honra. 	<p>1. Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20 del artículo 52 se puede aplicar la medida según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión hasta por 5 días • Condicionalidad simple/extrema • Cancelación de Matrícula o Expulsión

<p>3. Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o refñido con la moral o imágenes con la intención de producir menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa.</p> <p>4. Ejecutar acciones temerarias que provoquen destrozos, daños, peligro de la integridad física propia y/o de los otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>5. Falsificar correos electrónicos de apoderados, profesores o algún miembro de la comunidad educativa.</p> <p>6. Hackear las cuentas de trabajadores del establecimiento.</p> <p>7. Crear o seguir cuentas de redes sociales que denigren o falten a la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>8. Participar de actos vandálicos dentro o fuera del Establecimiento.</p> <p>9. Portar cualquier tipo de armas, ya sean de fuego o no, objetos punzantes, cortantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser real, aun cuando se haya o no hecho uso de ellos.</p> <p>10. Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes tanto en el interior como en el exterior del centro educativo.</p> <p>11. Destrozar el mobiliario o la infraestructura del centro educativo educacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia a pruebas y exámenes: En forma excepcionalísima y fundada se podrá aplicar medidas como asistencia a sólo rendir evaluaciones si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la Comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado. Se podrá extender hasta por un plazo de 15 días hábiles, momento en el cual, se revisará por la directora para decidir su prórroga por un máximo de 15 días hábiles o su alzamiento. <p>2. Para las infracciones señaladas en el número 4,5,6 y 12 del artículo 52 se puede aplicar la medida según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión de 1 a 4 días. • Condicionalidad simple • Suspensión de eventos. <p>3. Para las infracciones señaladas en los números 2, 3,16 y 17 del artículo 52 se aplicará la medida según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión del estudiante hasta por 5 días (Renovables por 5 días más) o condicionalidad simple o condicionalidad extrema o suspensión de eventos. <p>4. Para las infracciones señaladas en los números 7, 8 y 15 del artículo 52 se aplicará, condicionalidad simple o condicionalidad extrema según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.</p> <p>5. Para las infracciones señaladas en los números 10 y 11 del artículo 52 se aplicará Suspensión hasta por 5 días, o condicionalidad simple o condicionalidad extrema según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.</p>
---	---

<p>12. Realizar conductas de exhibicionismo al interior del Establecimiento.</p> <p>13. Alterar el contenido o dañar libros de clases, sistema computacional o cualquier otra documentación del Establecimiento.</p> <p>14. Ingresar, portar, consumir o vender bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, psicofármacos o cualquier otro ilícito. Encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del centro educativo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.</p> <p>15. Hurtar o ser cómplices de sustracción de objetos, especies y/o dinero del centro educativo o de alguno(s) de sus integrantes.</p> <p>16. Hechos de contenido sexual y que sean reñidos con la moral.</p> <p>17. Realizar acosos de connotación sexual por cualquier medio.</p> <p>18. Ataques o abusos de connotación sexual.</p> <p>19. Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión o seguridad del centro educativo.</p> <p>20. Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vía pública como en la privada.</p>	<p>6. Para las infracciones señaladas en los números 13 y 19 del artículo 52 se aplicará la Condicionalidad extrema.</p>
--	--